III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la acción conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer)". RCN202600296. (2026062830)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2026, la Adenda de modificación al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la acción conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer)". RCN202600296, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN LA ACCIÓN CONJUNTA EUNETCCC (RED EUROPEA DE CENTROS INTEGRALES DE CÁNCER)".

Mérida, 29 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Encarnación Solís Pérez, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrada cargo para el que fue nombrado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85 de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De una otra, D. Pedro Dorado Hernández actuando en nombre y representación de la Fundación para la formación e Investigación de los profesionales de la salud de Extremadura (en adelante "FUNDESALUD"), con CIF G- 06427728, en calidad de Director Gerente de la citada fundación, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 10 de Junio de 2026, publicado en DOE n.º 111, de 11 de junio de 2026 por Decreto 130/2026, de 10 de junio, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (FUNDESALUD) de don Pedro Dorado Hernández. Interviniendo en el ejercicio de las funciones conferidas por los estatutos de la entidad y las facultades otorgadas por acuerdo del Patronato de la fundación en su sesión de 3 de junio de 2026, que consta elevado a público en fecha 25 de Junio de 2026, ante el Notario de Mérida D. Francisco Javier Hernández Téllez, incorporada a su protocolo con el número 1625.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción de la presente adenda.

EXPONEN

I. Con fecha 14 de julio de 2026, se suscribió el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y FundeSalud, Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la acción conjunta EUNETCCC (Red Europea de Centros Integrales de Cáncer).

II. La cláusula primera del Convenio establece la realización de una autoevaluación de la atención integral a las enfermedades oncológicas en el Servicio Extremeño de Salud, con un enfoque que aúna la investigación y la atención a los pacientes afectados por estas patologías.

Dicha Autoevaluación se basa en la aplicación del Maturity Model, un modelo en etapas que contempla los diferentes grados de cumplimiento del modelo óptimo de centro oncológico integral en base a las 7 áreas de los criterios y estándares descritos en el documento: "Set of criteria and standards and their application in a certification process for EU Comprehensive Cancer Centres": governance, research, care, integration of research and care, innovation, prevention, training and education.

Para cada área deberán identificarse y evaluarse los criterios y estándares, aportando evidencia que demuestre el grado de cumplimiento.

III. La cláusula cuarta del Convenio, relativa a la financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria, establece que los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo serán financiados mediante una aportación dineraria del Servicio Extremeño de Salud (SES) por importe de 55.555,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/22706, fondo TE21017002.

Asimismo, dentro del presupuesto de partidas elegibles, se contempla una dotación económica de treinta y siete mil doscientos euros (37.200 €) destinada a la contratación de tres profesionales con dedicación a jornada completa para el desarrollo de las actividades y objetivos del programa.

IV. La cláusula quinta establece que el Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2026. Teniendo en cuenta que En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

V. La cláusula sexta del Convenio establece que los términos del mismo podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Actualmente, el Convenio se encuentra en fase intermedia de realización, habiéndose ejecutado parcialmente la partida elegible destinada a recursos humanos dado que a la fecha de suscripción de esta adenda se ha contratado a uno de los tres profesionales previstos inicialmente. En estas circunstancias, las partes firmantes han constatado que los recursos humanos resultarían insuficientes para garantizar el adecuado cumplimiento de las actuaciones comprometidas. Siendo esta una circunstancia sobrevenida que se constata en la ejecución del proyecto y que, por tanto, no podría haberse previsto antes de la firma del Convenio.

En base a lo expuesto, las partes constatan la necesidad de recurrir a la contratación externa de servicios especializados que permitan garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones comprometidas.

En consecuencia, resulta necesario promover la licitación del correspondiente procedimiento de contratación pública, con una entidad especializada que asuma la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda del Convenio, garantizando así el cumplimiento de los objetivos previstos y la correcta ejecución de los fondos asignados dentro del plazo de vigencia establecido.

VI. Tanto el Servicio Extremeño de Salud como Fundesalud manifiestan su voluntad de firmar la presente adenda, por lo que ambas partes,

ACUERDAN:

Primera. Modificación de la cláusula cuarta del Convenio. Financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio objeto de esta Adenda, por la presente se modifica la cláusula cuarta del mismo, resultando la siguiente redacción:

"Cuarta. Financiación, forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este Convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 55.555,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901/212C/22706, fondo TE21017002.

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Recursos Humanos	11.000,00
1 Profesional con dedicación para este programa a jornada completa.	11.000,00

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Bienes y servicios *	36.309,18
Contratación servicio de consultoría especializada.	26.199,35
Jornada regional de informe de resultados del proyecto.	10.109,83
Indemnización por servicios	1.000,00
Desplazamientos (0,26 €/km)	1.000,00
COSTES OPERATIVOS (85%)	48.309,18
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	7.246,38
COSTES TOTAL PROYECTO	55.555,56

* FUNDESALUD podrá realizar los negocios jurídicos que resulten necesarios para la ejecución de la partida elegible correspondiente a bienes y servicios.

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el segundo semestre de 2026.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente Convenio.

FUNDESALUD realizará y remitirá a la Subdirección de Atención Hospitalaria del SES, a la finalización del Convenio, una memoria donde se recojan las actuaciones realizadas y el coste de cada una de ellas".

Segunda. Financiación y régimen económico.

Esta Adenda no requiere presupuesto adicional.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

La presente Adenda producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. Mantenimiento de las cláusulas del Convenio.

Las partes acuerdan que permanecen plenamente vigentes y resultan de aplicación a la presente Adenda todas las cláusulas, compromisos, derechos y obligaciones previstos en el Convenio suscrito con fecha 14 de julio de 2026, en su integridad, salvo en los términos recogidos en esta Adenda.

En consecuencia, las actuaciones pendientes de ejecución referidas a la partida elegible modificada se desarrollarán íntegramente durante el ejercicio 2026, mediante la participación conjunta de los recursos humanos ya contratados y de la entidad consultora que resulte adjudicataria del correspondiente expediente de contratación pública con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio y el cumplimiento de sus objetivos dentro de su periodo de vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en la presente Adenda, ambas partes la firman en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.

La Directora Gerente del SES,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

El Director Gerente de FUNDESALUD,
PEDRO DORADO HERNÁNDEZ

• • •